



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00020 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Demandado:	Hernán Antonio Bedoya Gutiérrez
Asunto:	Acepta sustitución poder - Requiere a la parte demandante

La abogada Angelica Margoth Cohen Mendoza, en calidad de representante legal de la sociedad Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., en memorial recibido el 19 de abril de 2021¹, manifiesta que sustituye el poder que le fue conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en el abogado Sebastián Orrego Betancurt, con las mismas facultades del poder inicial. Se **acepta la sustitución** por ajustarse a lo regulado en el artículo 75 del C.G.P. y, en consecuencia, se **reconoce personería** al abogado Sebastián Orrego Betancurt para que represente los intereses de la entidad demandante.

Seguidamente, en memorial presentado el 7 de mayo de 2021², el apoderado sustituto de la parte demandante allega constancia de envío de la citación de notificación personal remitida al demandado el 6 de mayo del presente año. Verificada la guía de servicio postal se puede constatar que la comunicación fue recibida el 7 de mayo de 2021, sin que la parte demandada compareciera al despacho, previa cita, a efectos de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXnkcCnTOMhGuYCNsM_Km1ABlhj3lvX_tr4qzR0UngslGg?e=uFae7C
² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbpufwZgdLVlmdbvQyf6pogBdPF3wEk9LhH7LLe03k58dw?e=cF2qpX

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00020 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Demandado:	Hernán Antonio Bedoya Jiménez
Asunto:	Acepta sustitución poder – Ordena notificación por aviso

En consecuencia, acreditado el envío y recibido de la citación para notificación personal y vencido el término que señala el artículo 291 del CGP, se **ordena a la parte demandante que proceda a efectuar la notificación por aviso** de que trata el artículo 292 ibídem, aportando al expediente las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, junio 15 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria

EPB